



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 109 - F.E.- 2024.-

SEÑOR SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 56/2024-SCyT, por el que tramita la Licitación Pública N° 01/24-SCyT, para la adquisición de UN (1) vehículo Pick Up 4x4 0km para ser utilizado por las distintas dependencias de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

A fs. 02 se impulsan las actuaciones mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. A través de la misma se solicita la compra de UN (1) vehículo 0km, Pick Up Doble Cabina Diesel, con Potencia mínima de 150 CV, transmisión de velocidad mecánica o automática de 6/7 velocidades, tracción 4x4, equipamiento de fábrica, con aire acondicionado, calefacción, dirección asistida, levanta cristales, cierre centralizado y alarma, motor turbo diésel o biturbo, con capacidad de carga mínima de 800 kg, para ser utilizado por las distintas dependencias de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

En efecto, obra autorización del trámite por parte del titular del área, tal y como lo receipta el artículo 105 de la Ley II N° 76 (fs. 02). De igual manera, consta autorización por la Secretaría General de Gobierno (fs. 11).

A fs. 16 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 78/108 consta copia fiel de la Resolución N° 050/2024-SCyT, de fecha 10 de octubre de 2024, mediante la cual se efectúa el llamado para la licitación, fijando como fecha, hora y lugar de apertura de la licitación de referencia el día 25 de octubre de 2024 a las 11:00 (once) horas en la sala de reuniones de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, 1° piso del Centro Cultural Provincial, sito en calle Doctor Ángel Federicci N° 216 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (fs. 80/108) que forma parte integrante de la misma, estableciendo, además, que los mismos serán gratuitos. Finalmente, se designan a los integrantes de la comisión de preadjudicación.

En este punto, resulta necesario resaltar que, si bien surge de las cláusulas particulares la determinación del presupuesto oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES (\$46.000.000,00), se reitera la sugerencia efectuada en otras oportunidades respecto de que la determinación del presupuesto oficial de la licitación conste expresamente en el articulado de la Resolución.

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucio Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Laura Fiorilla SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Al respecto, resulta necesario aclarar que la determinación del presupuesto oficial, es decir, la estimación oficial del costo que demandaría la contratación, es una facultad exclusiva de la administración, la cual, responde a un estudio de mercado efectuado por la misma.

En este sentido, considero que, en principio, resulta irregular o al menos erróneo, que la administración le solicite una cotización a una sola firma y que el importe informado por ésta sea fijado como "Presupuesto Oficial", máxime, cuando con posterioridad, resulta ser el único oferente presentado en el proceso licitatorio.

Sin perjuicio de lo expuesto, entiendo que no se ha vulnerado el principio de concurrencia, atento que y, aquí me adelanto a lo que seguidamente analizaré, a través del efectivo cumplimiento de la publicidad, se ha promovido el libre acceso y la participación de los distintos proveedores con el fin de obtener la mayor cantidad de oferentes posibles y, consecuentemente, seleccionar la mejor oferta para celebrar el contrato.

Al respecto, se acompañan las publicaciones en Diario El Chubut (fs. 114 y 117) efectuadas en fecha 16 y 18 de octubre y en el Boletín Oficial (fs. 115/116), los días 16 y 17 de octubre, dando cumplimiento a lo receptado por el artículo 106 inciso a) de la Ley II N° 76, esto es, *"Artículo 106: La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y como mínimo en un medio gráfico que asegure su adecuada difusión de acuerdo con las siguientes prescripciones: ...a) Por el término de dos (2) días, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura cuando el monto previsto de la contratación fuere inferior o igual a DOSCIENTOS (200) módulos"*.

En este punto, podemos afirmar que además de haber dado cumplimiento a los dos (2) días de publicación establecidos por la norma, también la administración ha cumplido con el mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura, teniendo en cuenta que, tanto el primer edicto publicado en el Boletín Oficial, como la primera publicación en Diario El Chubut, se efectuaron en fecha 16 de octubre de 2024 y la apertura de ofertas se realizó el día 25 de octubre de 2024.

Recuérdese que los plazos son hábiles y se deben contar desde el día siguiente a la primera publicación, es decir, desde el 17 de octubre en este caso, y no se cuenta el día de apertura.

Asimismo, a fs. 113 se acompaña la publicación de la licitación de referencia en la página web del Gobierno del Chubut.

Continuando con el análisis, a fs. 119/120, obra agregada el Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



realizada el día 25 de octubre de 2024, en la cual se presenta UNA (1) oferta, correspondiente a: 1) la firma "SURISAN S.A.", con una oferta básica por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000,00).

A fs. 121/181 obra documentación presentada por la firma "SURISAN S.A.", entre ella, la póliza de seguro de caución, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, poder especial de administración a favor del Cr. Walter Andrés Fuhr, quien firmó la documentación presentada, constancia de inscripción en AFIP, constancia de inscripción en Convenio Multilateral de Ingresos Brutos, constancia de libre deuda del Banco Chubut S.A., certificado de no encontrarse comprendido en el Registro de Alimentantes Morosos, certificado de proveedor del Estado, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, certificado de libre deuda del Fondo para el Desarrollo Productivo, presupuesto de la firma, folletería, capacidad operativa del proveedor y garantía de funcionamiento del equipo ofrecido.

A fs. 182/183 se encuentra agregado el Dictamen emitido por la comisión de preadjudicación, mediante el cual se aconseja adjudicar la oferta presentada por la firma "SURISAN S.A.", por ser la única oferta que se presentó, que cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas y por ser conveniente a los intereses de la Provincia.

A fs. 186 obra Nota N° 1931/2024-SCyT por la cual se notificó a la firma presentada lo expuesto en el dictamen de preadjudicación.

A fs. 188/189 obra Dictamen N° 45/24-DGAL-SCyT.

A fs. 191/192 obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de control de licitación y el informe donde se deja constancia que el trámite cuenta con crédito presupuestario, conforme surge del preventivo obrante a fs. 16.

Del análisis de los presentes actuados, se advierte que previo a la emisión del correspondiente acto administrativo, el organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de deuda que se encuentren vencidos, como también así el mantenimiento de oferta.

Asimismo, resulta necesario señalar que el certificado de libre deuda del Registro de Alimentantes Morosos se encuentra expedido a nombre del apoderado de la sociedad, cuando corresponde adjuntar el perteneciente al presidente del directorio. En este orden de ideas, se observa que la firma no acompaña estatuto o contrato social con copia de la última composición del directorio


Dr. Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

inscripto ante la Inspección General de Justicia, a fin de verificar la última designación de cargos, por lo cual, ambos extremos deberán ser subsanados.

Sin perjuicio de las observaciones realizadas y debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de la oferta, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la comisión de preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96 (actualizada por Ley V N° 190), no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

FISCALIA DE ESTADO, 25 de noviembre de 2024.-



Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO